



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

06



BUENOS AIRES, 03 ENE 2013

VISTO el Expediente N° S01:0293928/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 455 de fecha 15 de agosto de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la cual se aprobó el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Construcción y Mejora de Galpones Secaderos de Tabaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, presentado por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia DE CATAMARCA, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 455 de fecha 15 de agosto de 2012 se aprobó el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Construcción y Mejoras de galpones secaderos de tabaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012.

Que por Nota SAG N° 139 del 5 de septiembre de 2012 la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, expone la necesidad de reemplazar al órgano ejecutor aprobado por la citada Resolución N°

XP
670
14288

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



06



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

455/12, por la mencionada SUBSECRETARÍA en lugar de la CÁMARA de TABACO de CATAMARCA.

Que a fin de transferir los recursos correspondientes al mencionado Componente, es necesario reemplazar el organismo ejecutor mencionado en dicha resolución, procediendo a sustituir el Artículo 4° de la citada Resolución N° 455/12.

Que por Nota SAG N° 165 de fecha 5 de noviembre de 2012 la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, rectifica los datos de la Cuenta Corriente ejecutora para el Subcomponente: "Construcción y Mejoras de Galpones Secaderos de Tabaco", Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012.

Que considerando el cambio de Cuenta Corriente ejecutora, es necesario reemplazar los datos informados en la Resolución N° 455/12, procediendo a sustituir el Artículo 7° de la citada Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

MAQYP
PROFESOR
14288

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución N° 455 de fecha 15 de agosto de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el que quedará dictado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la Resolución N° 455 de fecha 15 de agosto de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el que quedará dictado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la cuenta Corriente N° 46601279/05 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca perteneciente al FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N°

06

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

14288
4
C